

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0031-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 48 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

**Que**, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas; establece, entre otras, las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió una Reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1, establece: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación,*

## **Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0031-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2022**

*una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

*Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*

*En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), en su Reglamento General (RGLOSNCOP) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

*4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCOP, su RGLOSNCOP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0031-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2022**

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0022-R de 28 de julio de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-007-2022, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, con un plazo para su ejecución de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas”; aprobó los pliegos; y, designó al Ing. Franklin Iván Andrade Aguirre, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2; para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

**Que**, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-007-2022, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, fue publicado el 28 de julio de 2022, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 03 de agosto 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que se recibió preguntas dentro del proceso, misma que fue atendida y consta en el documento de la referencia; y, en el tercer punto tratado, realizó una aclaración, en los siguientes términos: “**3.1. Aclaración 1: Estimados oferentes, se procede a efectuar la siguiente aclaración en el presente procedimiento de contratación:**

*1. Se modifica el plazo de establecido en las Especificaciones Técnicas y en los Pliegos del presente procedimiento, adicionando treinta (30) días al plazo ya establecido. Por lo cual el plazo para la entrega de los bienes del presente objeto contractual será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del contrato”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;*

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 08 de agosto de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

<b>Ord.</b>	<b>Código del oferente</b>	<b>Nombre</b>	<b>RUC</b>	<b>Habilitado en el SERCOP</b>
1	SIE-DGAC-001	Rubio Andrade José Ángel	1900198753001	SI
2	SIE-DGAC-002	CONSUELO VERONICA ALVAREZ IZURIETA	0502139595001	SI
3	SIE-DGAC-003	VICTOR MANUEL SIMBANA CHICAIZA	1719180901001	SI
4	SIE-DGAC-004	DIEGO FRANCISCO NAVARRO ESTEVEZ	1708022718001	SI
5	SIE-DGAC-005	DISPRATTSA S.A.	0992609575001	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita; posteriormente, emitió un Acta Aclaratoria, manifestando en lo pertinente: “En el presente documento se aclara que la fecha que corresponde a la diligencia denominada Apertura de Ofertas del procedimiento signado con el código SIE-DGAC-007-2022, se desarrolló el 05 de agosto del 2022; en virtud que el acta adjunta que forma

## **Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0031-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2022**

*parte del presente procedimiento, se estableció por un error de tipeo como fecha de legalización el 08 de agosto 2022, siendo lo correcto el 05 de agosto 2022, conforme se puede evidenciar en la fecha que consta en la firma electrónica”;*

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 10 de agosto de 2022, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que tres de las ofertas presentadas dentro del aludido proceso muestran errores susceptibles de convalidación, y procedió a solicitar a cada oferente la información y los documentos que deben ser convalidados en los numerales 2.3.1., 2.3.2 y 2.3.3; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-IAER-2022-0089-M de 17 de agosto de 2022, el Ing. Franklin Andrade Aguirre, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el Informe de Calificación de Ofertas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica del procedimiento SIE-DGAC-0007-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, manifestando en lo pertinente: “(...)con el objetivo de contar con su autorización en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el artículo 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de habilitar para la etapa de puja a los siguientes oferentes:

- 1.-SIE-DGAC-001: RUBIO ANDRADE JOSE ANGEL
- 2.-SIE-DGAC-002: CONSUELO VERONICA ALVAREZ IZURIETA
- 3.-SIE-DGAC-003: VICTOR MANUEL SIMBAÑA CHICAIZA
- 4.-SIE-DGAC-004: DIEGO FRANCISCO NAVARRO ESTEVEZ
- 5.-SIE-DGAC-005: DISPRATSA S.S

*Es importante señalar que, de acuerdo al cronograma publicado en el portal institucional del SERCOP, la calificación de oferentes debe ser realizada por lo menos una hora antes de la fecha establecida como límite que es el 17 de agosto de 2022 a las 15H00, por lo que, de no contar con esta autorización, el portal no permitirá continuar con el proceso y obliga a la declaratoria de desierto del mismo, por no cumplir con las fases establecidas en la normativa.*

*Adjunto Informe Final de Calificación (Digital) [sic]”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por el Subdirector General de Aviación Civil, en los siguientes términos: “Favor proseguir con la subida al portal”;*

**Que**, consta del expediente la captura de pantalla del portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública, del Resumen de Puja con lugar al proceso de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-007-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, en la que se verifica que el proveedor con el precio final más bajo es el señor Simbaña Chicaiza Víctor Manuel, con RUC: 1719180901001; por el valor de USD 17,900.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS);

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-IAER-2022-0091-M de 18 de agosto de 2022, el Ing. Franklin Andrade Aguirre, Técnico en Servicios de Mantenimiento 2, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, el alcance al Memorando DGAC-IAER-2022-0090-M de 18 de agosto de 2022, en el cual consta el Informe de Adjudicación Final del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-0007-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0031-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, recomendando en lo pertinente: “(...) en amparo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con base en los resultados obtenidos en la puja hacia la baja realizada en el portal institucional del Servicio Oficial de Contratación Pública, se permite recomendar la adjudicación del contrato para la prestación del “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-DGAC-007-2022, al oferente Simbaña Chicaiza Víctor Manuel, con RUC: 1719180901001; por el valor de USD 17,900.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 45 días, contados a partir de la suscripción del contrato.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el delegado de la Máxima Autoridad, dispuso a la Directora Administrativa, lo siguiente: “Aceptado el alcance a la recomendación. Proseguir conforme a la norma establecida vigente”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2787-M de 19 de agosto de 2022, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente del procedimiento Nro. SIE-DGAC-0007-2022, correspondiente al “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, y manifestó: “...Toda vez que el señor Subdirector General ha acogido la recomendación emanada por el Delegado del procedimiento signado con el código SIE-DGAC-007-2022, la cual fue puesta en su conocimiento mediante Memorando Nro. DGAC-IAER-2022-0091-M de 18 de junio 2022, mediante sumilla inserta al documento precitado, indica lo siguiente: “Aceptado el alcance a la recomendación. Proseguir conforme a la norma establecida vigente”; y, solicitó la elaboración de la resolución de adjudicación y revisión legal pertinente, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. Favor atender, elaborar la Resolución de adjudicación”;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, y Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

### RESUELVE

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-IAER-2022-0091-M de 18 de agosto de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-0007-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FLOTA DE AUTOBOMBAS Y BOMBAS ESTACIONARIAS PARA LOS AEROPUERTOS PLANTA CENTRAL”, al señor Simbaña Chicaiza Víctor Manuel, con RUC Nro. 1719180901001; por el valor de USD 17,900.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 45 días, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 03 de agosto de 2022.

**Artículo 2.- Notificar** a al señor Simbaña Chicaiza Víctor Manuel, con RUC Nro. 1719180901001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al señor Edgar Patricio Ácaro León, Técnico en Servicios de Mantenimiento

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0031-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2022**

1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-2787-M

Anexos:

- hoja\_de\_ruta\_dgac-iaer-2022-0091-m.pdf  
- dgac-iaer-2022-0091-m.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor  
Edgar Patricio Acaro León  
**Técnico en Servicios de Mantenimiento 1**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0031-R**

**Quito, D.M., 25 de agosto de 2022**

ml/ao/ra